



**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2018,
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.**

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2018, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, relativo a aprobación de la Oferta de Empleo Público del año 2018, cuyo tenor literal dice:

“ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA: Aprobación de la Oferta de Empleo Público del año 2018 (EXPTE. 8022/18. CIRRH 03.12.18)

Considerando los siguientes antecedentes: la aprobación por acuerdo Pleno de fecha 19 de diciembre de 2017 del Presupuesto de la Corporación, ejercicio 2018, junto con la plantilla de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; así como el acuerdo alcanzado en la Mesa General de Negociación de los empleados públicos de la Diputación Provincial de Ávila y sus Organismos Autónomos, celebrada el día 28 de noviembre de 2018.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 91 del citado texto legal, Ley 7/1985, que determina que las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal y que la selección de todo el personal debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público; así como a lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que constituyen el marco jurídico de referencia habilitante para la aprobación y publicación de la Oferta de Empleo Público.

Considerando que la Oferta de Empleo Público, tal y como recoge la Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, se reconoce como *"un instrumento esencial para poder desarrollar de manera adecuada y eficiente la planificación de los recursos humanos y la adecuación de los efectivos a las necesidades reales de los ciudadanos."* Y se constituye, por consiguiente, como una herramienta de gestión y planificación de los recursos humanos de las administraciones públicas que permite determinar el número de efectivos vacantes dotados presupuestariamente y que pueden ser cubiertos en el ejercicio de referencia. A través de esa concreción de efectivos, la Oferta de Empleo Público habilita el gasto de personal de nuevo ingreso y hace nacer la obligación de convocar los procesos selectivos de las plazas comprometidas; cumple por tanto un propósito de racionalización y materialización en el ámbito de la gestión de los recursos humanos.

En relación con la Oferta de Empleo Público del presente ejercicio presupuestario, debe tomar en consideración la regulación contenida en el artículo 19 de la [Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018](#), como condicionantes imperativos de su aprobación, en particular los relativos al límite de la tasa de reposición, que serán del 100% en reposición ordinaria, y cuyo contenido se recoge en el anexo I.

La oferta de empleo contempla una convocatoria de plazas para proveer por proceso de promoción interna vertical que no computa dentro del límite máximo de la tasa de reposición de efectivos, conforme establece el artículo 19.7 de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para 2018, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación de 28 de mayo de 2018 por el que se aprueba el expediente: Plan de Ordenación de Recursos Humanos; cuyo contenido se recoge en el anexo II.



No se contempla en la oferta de empleo una nueva convocatoria de consolidación de empleo temporal, conforme lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ni de estabilización de empleo temporal, conforme el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para 2018, en tanto en cuanto no se ha ejecutado la previsión que en tal sentido comprendía la anterior Oferta de Empleo Público de 2017.

En virtud de cuanto antecede, visto el informe del departamento de Recursos Humanos; conforme el acuerdo pactado con Mesa General de Negociación con los representantes de los empleados Públicos de la Corporación de 28 de noviembre de 2018; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como lo dispuesto en el artículo 128 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. En ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y delegadas en la Junta de Gobierno, por Decreto de 9 de julio de 2015, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del año 2018, en los términos que fija la presente resolución detallados en los anexos de la misma:

- .- Anexo I, tasa ordinaria de reposición de efectivos.
- .- Anexo II, promoción interna vertical.

De conformidad con lo previsto en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que fija, junto con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, los principios rectores de acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio:

- .- Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- .- Transparencia.
- .- Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- .- Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- .- Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- .- Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

SEGUNDO.- Las convocatorias no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de tareas o funciones correspondientes y se ajustarán a la normativa vigente en el momento de su publicación.

En los procesos selectivos se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempo y medios, tendentes a garantizar la igualdad de condiciones de estas con respecto al resto de los aspirantes. En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación. A tal efecto, tanto la Administración como los Tribunales de Selección podrán requerir informe o colaboración de los órganos técnicos competentes.

En esta Oferta, y en cumplimiento con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del [artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre](#), siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la



compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

TERCERO.- La composición de los tribunales de selección se ajustará a las determinaciones del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CUARTO.- Las plazas incluidas en la presente Oferta de Empleo habrán de encontrarse dotadas presupuestariamente en el momento en que haya de tener lugar el nombramiento de los funcionarios/as de carrera o la contratación (caso del personal laboral fijo), derivada de los procesos selectivos convocados para la cobertura de dichas plazas. A tal efecto, únicamente con carácter previo a la incorporación del citado personal, habrá de reservarse el crédito necesario para garantizar el ingreso de estos efectivos.

QUINTO.- Los sistemas de selección para la cobertura de plazas previstas en la Oferta de Empleo se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en legalmente.

SEXTO.- El presente acuerdo, conforme determina la disposición adicional primera del Real Decreto 955/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2018, se remitirá a la Administración General del Estado, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, respetando los criterios que tienen carácter básico, de acuerdo con lo señalado en el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio.

SÉPTIMO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, conforme determina el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para general conocimiento.”



ANEXO I.- REPOSICIÓN ORDINARIA

1.- PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

Grupo / Subgrupo	Escala	Subescala	Denominación / Clase	Plazas
A1	Administración Especial	Técnica	Ingeniero/a montes	1
A1	Administración General	Técnica	Técnico AG	2
A2	Administración Especial	Técnica	Archivero/a	1
C2	Administración Especial	Servicios especiales	Capataz obras civiles	1
C2	Administración Especial	Servicios especiales	Auxiliar sanitario	2
C2	Administración Especial	Servicios especiales	Oficial maquinista conductor/a	1
C2	Administración Especial	Servicios especiales	Vigilante	1
E	Administración Especial	Servicios especiales	Limpiador/a	1
E	Administración Especial	Servicios especiales	Vaquero/a-tractorista	1
E	Administración Especial	Servicios especiales	OSM / Mantenimiento	1
E	Administración Especial	Servicios especiales	Peón especialista	1
E	Administración Especial	Servicios especiales	Cuidador/a asistencial	2
E	Administración General	Subalterna	Ordenanza	1

2.- PERSONAL LABORAL

Grupo / Subgrupo	Categoría profesional	Denominación / Clase	Plazas
C2	Auxiliar	Chofer-conductora	1

ANEXO II.- PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL

1.- PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

Grupo / Subgrupo	Escala	Subescala	Denominación / Clase	Plazas
A2	Administración General	Gestión	Técnico de gestión	6
A2	Administración Especial	Técnica	Técnico de prevención	1
C1	Administración General	Administrativa	Administrativo	10
C2	Administración General	Auxiliar	Auxiliar	7
C2	Administración Especial	Servicios especiales	Controlador-vigilante	1

En Ávila.
EL PRESIDENTE,
Fdo.: Jesús Manuel Sánchez Cabrera